

## ACADEMIA DE MEDICINA DE MÉXICO.

## CONVOCATORIA.

## SEGUNDO PREMIO ANUAL DE 500 PESOS.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México otorgará un premio de QUI-  
NIENTOS PESOS á la persona que, á juicio de la misma corporacion, estudie  
satisfactoriamente el siguiente punto:

“El pulque considerado bajo los puntos de vista siguientes: 1º, su utilidad como  
bebida alimenticia; 2º, las afecciones del aparato digestivo consecutivas al abuso que  
se hace de él.”

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Acade-  
mia ántes del 1.º de Junio de 1884, escritas en español, sin firma, y acompaña-  
das de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta  
se lea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicacion  
de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al  
objeto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso pre-  
visto por el art. 7.º

Art. 4.º Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, y los ex-  
traños se podrán utilizar, debiendo ser ambos debidamente apreciados y rigu-  
rosamente comprobados.

Art. 5.º En la primera sesion del mes de Junio de 1884, dará cuenta el pri-  
mer Secretario de las Memorias que hubiere recibido, y en el acto procederá la  
Academia á nombrar, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de  
entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificacion,  
y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al  
Jurado todas las Memorias numeradas en el órden de su presentacion, reser-  
vando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al  
Jurado, se tendrá, sin discusion alguna, por suficiente para hacer en el acto otra  
eleccion, ó despues para llamar al suplente respectivo.

Art. 6.º En una sesion extraordinaria, á principios de Agosto de 1884, el  
Jurado presentará un Dictámen, en el que despues de haber hecho el análisis  
de las Memorias presentadas, y fundado en ese análisis, señale la que á su ju-  
icio merezca el premio, si debe dividirse, y en qué proporcion, ó declare que  
ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las Me-  
morias es digno de recompensa á titulo de estímulo, aun cuando no haya re-  
suelto la cuestion, podrá proponerlo á la Academia, para que ésta resuelva lo  
conveniente.

Art. 7.º Ni en la votacion de este Dictámen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formacion del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 8.º Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

Art. 9.º El premio ó la recompensa se darán en la sesion solemne del 1.º de Octubre.

Art. 10.º Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo crée conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

Art. 11.º Las Memorias no premiadas podrán publicarse conforme al artículo precedente, y el Jurado lo indicará á la Academia en su Dictámen.

Art. 12.º La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 25 de 1883.

M. CARMONA Y VALLE,  
Presidente.

T. NÚÑEZ,  
1er. Secretario.

---

## REVISTA EXTRANJERA.

---

INVESTIGACIONES DE M. LACERDA SOBRE EL MICROBIO DE LA FIEBRE AMARILLA.—  
M. de Lacerda somete al juicio de la Academia, por intermedio de Quatrefages, una Memoria relativa á un organismo que ha encontrado en abundancia en los individuos que han sucumbido á la fiebre amarilla y que clasifica entre los hongos. Este hongo estaria muy esparcido en los diversos órganos, y se hallaria particularmente en la bilis, el hígado, los riñones, los líquidos vomitados, el cerebro.

El autor termina por las consideraciones siguientes:

«Estas observaciones, largo tiempo continuadas, nos han conducido á preguntarnos, si no seria razonable admitir que este hongo, tan abundantemente esparcido en los humores y las visceras de los individuos muertos de fiebre amarilla, es el verdadero agente que produce la enfermedad. La cosa me parece bastante probable, tanto más, cuanto que ciertos caracteres de color, presentados por este vegetal durante su evolucion, están de acuerdo enteramente con la coloracion y el aspecto de la materia del vómito, con la coloracion del hígado y de la piel. Sin embargo, no